



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1069

27 de febrero de 2015

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décima cohorte de la *Especialización en Cuidado de Enfermería al Niño en estado crítico de salud*, adscrita a la Facultad de Enfermería.

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa *Especialización en Cuidado de Enfermería al niño en estado crítico de salud*, adscrita a la Facultad de Enfermería, fue creado mediante Acuerdo Académico 0109 del 15 de julio de 1997. La Especialización cuenta con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional por Resolución N° 22747 del 29 de diciembre de 2014 por 7 años, con el código SNIES 6697.
3. En sesión 580 del 18 de febrero de 2015 el Consejo de Facultad de Enfermería recomienda, al Comité Central de Posgrados, los cupos, los criterios de inscripción y de admisión, y el punto de corte para la décima cohorte de la *Especialización en Cuidado de Enfermería al niño en estado crítico de salud*.
4. En reunión 624 del 27 de febrero de 2015, el Comité Central de Posgrado decide recomendar la autorización de la convocatoria para la décima cohorte de la *Especialización en Cuidado de Enfermería al niño en estado crítico de salud*
5. Después del estudio pertinente, la Corporación acoge esta solicitud y

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



Resolución 1069 – décima cohorte
Doctorado en Enfermería

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar la convocatoria para la admisión de la décima cohorte del programa *Especialización en Cuidado de Enfermería al niño en estado crítico de salud*

ARTÍCULO 2: Establecer los siguientes requisitos de inscripción para los aspirantes a la Especialización:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante
- c. Acreditar título profesional en un programa universitario de enfermería, con una duración igual o superior a cuatro años académicos, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en el ámbito nacional; para el caso de aspirantes con títulos obtenidos en el exterior, deberán estar apostillados por las respectivas embajadas o consulados del país de origen.
- d. Presentar certificado de las notas de pregrado originales.
- e. Acreditar experiencia profesional mínima de un año incluyendo el servicio social obligatorio.
- f. Presentar hoja de vida, con documentos que respalden calificaciones, distinciones recibidas, experiencia laboral, experiencia investigativa, publicaciones, educación continua de los tres últimos años.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTICULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión para los aspirantes.

- a. Examen escrito de comprensión lectora: Valor 20%.
- b. Examen de conocimientos generales en enfermería: Valor 30%.
- c. Hoja de Vida: Valor 50%, así:

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co> Página 2 de 5
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia

- **Formación Académica:** Valor hasta 15%. Se establece como aspecto para evaluar, el promedio crédito en el programa de pregrado, según el siguiente rango:

- Menor de 3.5:	5%
- 3.51 a 3.99:	10 %
- 4.00 a 4.59:	12%
- Mayor de 4.6:	15%

- **Educación Continua:** en los Últimos tres años: Valor hasta 10% (cursos que sean avalados por instituciones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.)

- 20 a 40 horas:	5%
- Mayor de 40 horas:	10%

- **Experiencia profesional:** Valor hasta 20%. Para este aspecto se evalúa en términos de número de años, así:

- Mayor de 49 meses:	20 %
- De 36 a 48 meses:	15 %
- De 24 a 35 meses	10%
- De 12 a 23 meses	5%

- **Participación en investigación o publicaciones: 5%**

La participación en el grupo de investigación debe estar certificada por el coordinador del grupo al cual pertenece. Si es la publicación esta debe ser en revistas Indexadas.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes de especialización deberán certificar competencia lectora en una lengua extranjera como requisito de matrícula para el segundo semestre del programa, según lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones establecidas en el Acuerdo 407 del 08 de marzo de 2012.

DIRECCIÓN DE POSGRADO



Resolución 1069 – decima cohorte
Doctorado en Enfermería

Parágrafo 2. En caso de que el estudiante no certifique la competencia lectora en el momento de la matrícula del el 2º. Semestre de la cohorte a la que se inscribió; quedará por fuera del programa hasta que la certifique y hasta que el programa tenga una nueva cohorte de la especialización para dicho semestre.

ARTICULO 4. Establecer el punto de corte en sesenta (60) sobre cien (100) para ser elegible.

ARTICULO 5. Establecer un cupo mínimo de ocho (8) y máximo de ocho (8) estudiantes admitidos.

ARTICULO 6. Ingresarán al Programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se ofrecen estímulos para los sufragantes.

En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida; de persistir el empate, se define con el mayor puntaje obtenido en el examen de conocimientos generales en enfermería.

Parágrafo 1. En caso de presentarse el empate entre un estudiante Colombiano y un extranjero; si el primero presenta su certificado de votación la selección se realizara a favor del aspirante colombiano.

Parágrafo 2. Si el empate se da entre 2 estudiantes extranjeros el criterio que definirá quien ingresa, será el que haya obtenido el mayor puntaje en la formación académica de pregrado.

ARTICULO 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo de estudiantes ofrecido, se realizará una nueva convocatoria que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos ofrecidos.

DIRECCIÓN DE POSGRADO



Resolución 1069 – decima cohorte
Doctorado en Enfermería

ARTÍCULO 8. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014)

ARTICULO 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.

FABIO HUMBERTO GIRALDO JIMÉNEZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario

DIRECCIÓN DE POSGRADO